



NOTA INFORMATIVA

Agosto 090/2013

Buzón Tributario

 NATERA

Buzón Tributario

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 14 de agosto, se publicó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) la información relativa al nuevo servicio de Buzón Tributario, que dicha dependencia pone a disposición del contribuyente, mismo al que podrá accederse dentro de la sección Mi portal.

En este sentido, se informa que el Buzón Tributario tiene como finalidad el que se puedan efectuar notificaciones de manera electrónica, informando además sobre temas de interés a los contribuyentes, brindando los siguientes servicios:

- Comunicados. Donde se dará a conocer la información de interés como avisos, invitaciones e información fiscal, con el propósito de que los contribuyentes conozcan a tiempo programas y beneficios que el SAT pone a su disposición.
- Notificaciones electrónicas. Donde se podrán enviar notificaciones electrónicas de los actos administrativos del SAT, permitiendo que los contribuyentes tengan conocimiento de manera oportuna de requerimientos de información y resoluciones sobre trámites presentados, entre otros.

Asimismo, se establece que para tener acceso al Buzón Tributario se requerirá del Registro Federal de Contribuyentes (“RFC”), contraseña para acceso a la sección Mi portal, Firma Electrónica Avanzada (“FIEL”), correo electrónico y número de celular.

Al respecto, se establece que la información relativa al número de celular se debe proporcionar con el fin de que el SAT tenga un medio de contacto para informar al usuario cuando tenga un acto administrativo pendiente de ser notificado o un aviso.

Sin embargo, también se establece que cualquier notificación pendiente se hará del conocimiento del contribuyente a través de un mensaje enviado a su correo electrónico registrado.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.